Universidad de Huelva

B.O.U.H.

Boletín Oficial de la Universidad de Huelva

BOUH núm. 113 - 2026 29 de julio de 2026

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Proyecto de Política Marco de Gobierno y Gestión del Dato de la Universidad de Huelva(aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026) ..... *p. 1*

1.3.2 Protocolo de la Universidad de Huelva ante avisos por fenómenos meteorológicos (aprobado en Consejo de Gobiero de 24 de julio de 2026) ..... *p. 12*

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Nombramiento de Profesorado Emérito (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026) *p.17*

2.1.2 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026) ..... *p. 17*

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026) ..... *p. 17*

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Concesión de Licencias Septenales para el curso 2026/2027 (aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026) ..... *p. 18*

3.3.2 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026) ..... *p. 18*

3.3.3 Relación de convenios informados favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva y formalizados (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 24de julio de 2026) ..... *p. 18*

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Proyecto de Política Marco de Gobierno y Gestión del Dato de la Universidad de Huelva(aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

Índice

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Naturaleza y finalidad
Artículo 3. Ámbito de aplicación
Artículo 4. Definiciones esenciales

5 TÍTULO I PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5. Principios rectores
Artículo 6. Objetivos institucionales

TÍTULO II MARCO NORMATIVO Y MODELO DE GOBERNANZA

Artículo 7. Marco normativo y regla de especialidad
Artículo 8. Estructura general de gobernanza
Artículo 9. Comité de Gobernanza del Dato
Artículo 10. Oficina del Dato
Artículo 11. Responsabilidades funcionales y técnicas
Artículo 12. Coordinación con seguridad, protección de datos y otras materias conexas

TÍTULO III RÉGIMEN MARCO DE GESTIÓN DEL DATO

Artículo 13. Ciclo de vida del dato
Artículo 14. Calidad del dato, catálogo y metadatos
Artículo 15. Interoperabilidad y ecosistema de sistemas
Artículo 16. Analítica e inteligencia institucional
Artículo 17. Protección de datos personales, ética y derechos digitales
Artículo 18. Relaciones con terceras partes y entidades externas
Artículo 19. Datos de investigación y ciencia abierta

TÍTULO IV DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Artículo 20. Desarrollo normativo y jerarquía
Artículo 21. Seguimiento, evaluación y cultura del dato
Artículo 22. Revisión de la Política

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Plan de implantación

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Adecuación de sistemas existentes

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Sostenibilidad del modelo

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Interpretación institucional

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	1/19

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Uso de datos institucionales en sistemas de inteligencia artificial hasta la aprobación del desarrollo específico

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Preámbulo

La Universidad de Huelva, en el ejercicio de su autonomía universitaria y en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación, transferencia, innovación y gestión, reconoce que los datos y la información institucional constituyen activos estratégicos para la toma de decisiones, la mejora de los servicios, la rendición de cuentas y la transformación digital de la institución.

La evolución del entorno universitario y del marco jurídico obliga a superar modelos fragmentados de información, reforzar la calidad y trazabilidad de los datos, asegurar su protección y garantizar su uso legítimo, interoperable y orientado al servicio público. La presente Política responde a esa necesidad y establece el marco institucional común para el gobierno y la gestión del dato en la Universidad de Huelva.

La Universidad asume, además, que la organización, calidad, trazabilidad, interoperabilidad y protección del dato no constituyen un fin en sí mismas, sino la base necesaria para su explotación legítima e inteligente al servicio de la docencia, la investigación, la transferencia, la gestión y la toma de decisiones institucionales, incluida, cuando proceda, la analítica avanzada y el uso responsable de sistemas de inteligencia artificial bajo control institucional.

Esta Política se aprueba en coherencia con la normativa sobre protección de datos, seguridad de la información, interoperabilidad, administración electrónica, transparencia, reutilización de la información pública, ciencia abierta y gestión de datos de investigación, y se integra de forma expresa en la normativa propia de la Universidad de Huelva.

La presente disposición tiene naturaleza de norma marco. Su función es fijar principios, objetivos, órganos, reglas básicas de responsabilidad, criterios de coordinación y mandatos de desarrollo. No pretende agotar el detalle técnico u operativo del modelo, que deberá concretarse mediante los instrumentos de desarrollo correspondientes.

Título preliminar
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer el marco institucional de gobierno y gestión del dato de la Universidad de Huelva, definiendo sus principios, objetivos, ámbito, órganos, responsabilidades básicas, reglas de coordinación y criterios de desarrollo.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad

1. La presente Política constituye la norma marco institucional en materia de gobierno y gestión del dato.

2. Su finalidad es asegurar que los datos institucionales se gestionen como activos comunes de la Universidad, con criterios de legalidad, calidad, seguridad, trazabilidad, interoperabilidad, responsabilidad y utilidad efectiva para el cumplimiento de las funciones universitarias, su evaluación, el aprendizaje organizativo y el apoyo a la decisión.

3. La presente Política no altera por sí misma la distribución de competencias establecida por la normativa vigente, sino que ordena un marco común de actuación y coordinación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La presente Política será aplicable a:

   a) Los órganos de gobierno, unidades, centros, departamentos y servicios de la Universidad de Huelva.

   b) El Personal Docente e Investigador.

   c) El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

   d) El estudiantado, en la medida en que intervenga en procesos sujetos a esta Política.

   e) Las entidades y terceras personas que, en virtud de contrato, convenio, encargo o cualquier otro instrumento jurídico, accedan a datos institucionales o los traten por cuenta de la Universidad.

2. La presente Política se aplica a los datos y a la información, cualquiera que sea su soporte, formato o sistema de tratamiento, que:

   a) Sean propiedad de la Universidad.

   b) Se generen en el ejercicio de sus funciones.

   c) Sean custodiados por ella por mandato legal, convencional o institucional.

3. Se entenderán comprendidos, entre otros:

   a) Los datos académicos, de personal, económicos, patrimoniales y de servicios.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	2/19

b) Los datos de investigación.

c) Los datos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, con sujeción a la normativa de protección de datos personales y a los criterios que establezcan los instrumentos de desarrollo de la presente Política.

d) Los datos operativos, tecnológicos, de infraestructuras y de cualquier otro tipo generados en las instalaciones de la Universidad.

e) Los metadatos, catálogos, diccionarios, reglas de negocio y demás elementos documentales asociados.

Artículo 4. Definiciones esenciales

A efectos de la presente Política, se considerarán las siguientes definiciones:

1) Activo de dato: conjunto de datos o información organizada, identificable y gestionable, con valor actual o potencial para la Universidad, sometido a reglas de responsabilidad funcional, uso, calidad, seguridad y trazabilidad.

2) Dato maestro: dato de referencia institucional que identifica o describe entidades nucleares de la Universidad y que debe actuar como base de reutilización común por distintos procesos y sistemas.

3) Fuente maestra: sistema, registro, servicio o activo de datos designado institucionalmente como referencia principal para un dato o dominio, por razones de competencia funcional, calidad, trazabilidad y uso corporativo.

4) Fuente oficial preferente: fuente institucional que debe emplearse con carácter prioritario para un dato o dominio cuando no resulte adecuado declarar una única fuente maestra o cuando la arquitectura funcional exija una regla de preferencia expresa. La elección entre la figura de “Fuente maestra” y de “Fuente oficial preferente” se determinará en los instrumentos de desarrollo atendiendo a si existe un único sistema competente para el dato o si la arquitectura funcional exige establecer una regla de preferencia entre varios sistemas igualmente válidos.

5) Catálogo institucional de datos: inventario corporativo de activos de datos, dominios, responsables, fuentes maestras, metadatos esenciales, reglas de uso, clasificación y elementos de trazabilidad.

6) Diccionario de datos: recurso documental que describe de forma unívoca la estructura, significado, reglas de validación, origen, periodicidad, relaciones y formato de los datos.

7) Dominio de datos: ámbito funcional de información homogénea respecto del que se identifican responsables, reglas de calidad, fuentes maestras o fuentes oficiales preferentes y criterios de uso.

8) Gobernanza del dato: función institucional de dirección, supervisión, priorización y control sobre los activos de datos, orientada a fijar políticas, criterios, estándares, responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas.

9) Gestión del dato: conjunto de actuaciones funcionales, organizativas y técnicas dirigidas a captar, registrar, integrar, custodiar, explotar, conservar y, en su caso, eliminar datos conforme a las reglas aprobadas en el marco de gobernanza.

10) Inteligencia institucional: capacidad organizativa de transformar datos en conocimiento útil, verificable y accionable para la evaluación, la priorización, la mejora de servicios, el aprendizaje institucional y la toma de decisiones, mediante técnicas analíticas proporcionales y, cuando proceda, sistemas de inteligencia artificial sometidos a control institucional.

11) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, de los procedimientos y de las organizaciones para compartir datos e intercambiar información en sus dimensiones organizativa, semántica y técnica.

12) Interoperabilidad por diseño: principio por el que los sistemas, servicios o evoluciones relevantes se conciben y despliegan previendo desde su origen la integración segura, trazable y estandarizada con el ecosistema institucional.

13) Conjunto de datos crítico: activo de dato cuya alteración, pérdida, indisponibilidad o divulgación no autorizada puede producir un impacto relevante sobre la actividad universitaria, la continuidad de los servicios, el cumplimiento normativo, los derechos de las personas o la toma de decisiones institucional.

14) Dato abierto o reutilizable: dato o conjunto de datos institucional que, previa verificación de las restricciones jurídicas, técnicas y organizativas aplicables, puede ser objeto de publicación, puesta a disposición o reutilización por terceros o por la propia comunidad universitaria, conforme a condiciones de uso, licencia o acceso determinadas y con respeto a la protección de datos personales, la confidencialidad, la seguridad de la información, la

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	3/19

propiedad intelectual y los intereses institucionales legítimos.

15) Vocabulario de referencia: conjunto normalizado de valores, códigos, denominaciones o conceptos que debe utilizarse para describir de forma homogénea determinados datos o atributos institucionales, facilitando su interpretación, interoperabilidad y reutilización.

16) Tabla maestra: estructura de datos institucional que recoge valores de referencia compartidos por distintos sistemas o procesos, sometida a reglas de responsabilidad, actualización, calidad, trazabilidad y control de cambios.

Título I
Principios y objetivos

Artículo 5. Principios rectores

La interpretación y aplicación de la presente Política se regirá por los siguientes principios:

1. Dato como activo institucional. Los datos generados, tratados o custodiados por la Universidad en el ejercicio de sus funciones tienen carácter institucional y deben gestionarse con criterios de interés general, sin perjuicio de los límites derivados de la competencia funcional, la confidencialidad, la seguridad y la normativa aplicable.

2. Fuente maestra o fuente oficial preferente. Para los activos de datos relevantes se identificarán, según proceda, fuentes maestras o fuentes oficiales preferentes, evitando duplicidades injustificadas y contradicciones entre sistemas.

3. Legalidad, necesidad y proporcionalidad. Todo tratamiento o uso de datos deberá responder a una finalidad legítima y desarrollarse conforme a criterios de necesidad, minimización y proporcionalidad.

4. Seguridad y soberanía institucional. La Universidad mantendrá el control sobre sus activos de datos y garantizará su protección conforme a la Política de Seguridad de la Información, al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y al resto del marco aplicable.

5. Interoperabilidad por diseño. Los sistemas y servicios con impacto en datos institucionales deberán concebirse, implantarse y evolucionar previendo la integración segura y trazable con el ecosistema institucional.

6. Calidad y fiabilidad. La calidad del dato deberá preservarse desde su captura en origen hasta su explotación, conservación o eliminación.

7. Responsabilidad proactiva y rendición de cuentas. Los órganos, unidades y responsables implicados en el gobierno y gestión del dato deberán poder acreditar las medidas, controles y decisiones adoptadas.

8. Accesibilidad legítima y mínimo privilegio. El acceso a los datos deberá facilitarse a quienes lo necesiten para el ejercicio legítimo de sus funciones, pero siempre bajo criterios de necesidad, competencia y mínimo privilegio.

9. Apertura y reutilización responsable. La Universidad promoverá, cuando resulte jurídicamente posible, funcionalmente conveniente y proporcional a sus recursos, la identificación, publicación y reutilización de datos institucionales abiertos o reutilizables, con respeto a la protección de datos personales, la confidencialidad, la seguridad de la información, la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y las demás restricciones aplicables.

10. Orientación a valor público y uso inteligente del dato. El gobierno y la gestión del dato deberán facilitar su explotación legítima, comprensible, trazable y responsable para la mejora institucional, el aprendizaje organizativo, la evaluación y el apoyo a la decisión, incluida, cuando proceda, la inteligencia artificial bajo control institucional.

11. Ética, derechos digitales y supervisión humana. La explotación de datos mediante analítica avanzada o inteligencia artificial deberá respetar la dignidad de las personas, la no discriminación, la transparencia y, cuando proceda, la supervisión humana efectiva.

12. Ciencia abierta y principios FAIR. La Universidad promoverá la gestión responsable de los datos de investigación conforme a los principios FAIR y al enfoque de ciencia abierta, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la protección de datos, la confidencialidad, la seguridad, la propiedad intelectual o los compromisos contractuales

13. Cultura institucional del dato. La gobernanza del dato exige capacitación, sensibilización y compromiso organizativo continuado por parte de toda la comunidad universitaria.

Artículo 6. Objetivos institucionales

La presente Política persigue, al menos, los siguientes objetivos:

1. Establecer un modelo institucional de gobernanza del dato con responsabilidades claras y mecanismos efectivos de coordinación.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	4/19

2. Identificar fuentes maestras y, en su caso, fuentes oficiales preferentes y reglas comunes para los activos de datos de mayor relevancia institucional.

3. Mejorar la exactitud, completitud, consistencia, actualidad y trazabilidad de los datos institucionales.

4. Reducir duplicidades, reprocesos y cargas administrativas innecesarias mediante la captura única y la reutilización legítima de la información.

5. Favorecer la apertura y reutilización responsable de los datos institucionales que puedan ser objeto de publicación o puesta a disposición, en coordinación con la normativa de transparencia, reutilización de la información del sector público, archivo, seguridad de la información y protección de datos personales.

6. Posibilitar el uso institucional de datos para cuadros de mando, evaluación, apoyo a la decisión, aprendizaje organizativo, analítica avanzada e inteligencia institucional, incluida, cuando proceda, la utilización responsable de sistemas de inteligencia artificial.

7. Reforzar la coherencia del modelo con la normativa aplicable y con la normativa propia de la Universidad de Huelva.

8. Alinear la gestión del dato con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

9. Facilitar la gestión responsable de los datos de investigación y la ciencia abierta.

Título II
Marco normativo y modelo de gobernanza

Artículo 7. Marco normativo y regla de especialidad

1. La presente Política se interpretará y aplicará conforme al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa propia de la Universidad de Huelva que resulte aplicable en cada materia.

2. En el ámbito de la Unión Europea, se atenderá, en lo que resulte aplicable, al Reglamento (UE) 2016/679, al Reglamento (UE) 2022/868, al Reglamento (UE) 2023/2854 y al Reglamento (UE) 2024/1689.

3. Asimismo, la Política se interpretará de forma coherente, cuando resulte aplicable y proporcionado, con los marcos europeos de interoperabilidad, espacios comunes de datos, ciencia abierta y reutilización que puedan servir de referencia para el sistema universitario.

4. En el ámbito estatal, esta Política se desarrolla en coherencia, entre otras, con la Ley Orgánica 3/2018, la Ley Orgánica 2/2023, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, la Ley 19/2013, la Ley 37/2007, la Ley 14/2011, el Real Decreto 311/2022 y el Real Decreto 4/2010.

5. En el ámbito autonómico e institucional, se aplicarán en especial:

   a) La Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

   b) Los Estatutos de la Universidad de Huelva.

   c) La Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Huelva, su normativa institucional de desarrollo y el marco del ENS que resulte aplicable.

   d) La normativa propia de la Universidad en materia de protección de datos personales.

   e) La normativa propia en materia de sede electrónica, notificaciones, tablón y boletín oficial.

   f) La normativa propia de archivo universitario y gestión documental que resulte aplicable.

   g) La política institucional de acceso abierto a la producción científica y académica.

   h) La normativa interna en materia de planificación y cartera estratégica de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

   i) La normativa interna sobre aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

6. En materia de seguridad técnica de la información prevalecerá lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información, en su normativa de desarrollo y en el marco del ENS.

7. En materia de protección de datos personales prevalecerán la normativa general y la normativa propia específica de la Universidad de Huelva en dicha materia.

8. En materia de administración electrónica, archivo, transparencia, investigación y ciencia abierta, la presente Política se interpretará de

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	5/19

forma sistemática con la normativa sectorial e institucional aplicable.

Artículo 8. Estructura general de gobernanza

1. La gobernanza del dato en la Universidad de Huelva se articulará conforme a los principios de separación de funciones, responsabilidad funcional, soporte técnico especializado, coordinación interorgánica y respeto a la distribución vigente de competencias.

2. La presente Política distingue entre:

   a) Dirección estratégica y priorización institucional del dato.

   b) Gestión funcional y operativa de los activos de datos.

   c) Implantación técnica de medidas de seguridad, integración y explotación de sistemas.

   d) Asesoramiento y supervisión especializada en materia de protección de datos personales.

Artículo 9. Comité de Gobernanza del Dato

1. El Comité de Gobernanza del Dato es el órgano colegiado de dirección estratégica, coordinación transversal y seguimiento institucional de la gobernanza del dato en la Universidad de Huelva.

2. Su actuación no desplazará ni sustituirá las competencias atribuidas a otros órganos o unidades por la normativa vigente, y se ejercerá en coordinación con la Secretaría General, la Gerencia, el Servicio de Informática y Comunicaciones, la Biblioteca Universitaria y el Delegado de Protección de Datos en el ámbito de sus respectivas funciones.

3. Su composición, presidencia, secretaría, régimen de funcionamiento y, en su caso, la participación de unidades o perfiles especializados se determinarán mediante el acuerdo o instrumento de desarrollo que resulte procedente, de forma coherente con la estructura organizativa vigente de la Universidad en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Política, de forma coordinada con el plan de implantación previsto en la Disposición Adicional Primera.

4. Corresponderá al Comité de Gobernanza del Dato:

   a) Aprobar directrices estratégicas de gobierno del dato.

   b) Priorizar actuaciones y líneas de despliegue institucional.

   c) Establecer criterios institucionales sobre calidad del dato, catalogación, fuentes maestras e interoperabilidad.

   d) Impulsar los instrumentos de desarrollo previstos en esta Política.

   e) Promover, cuando proceda, grupos de trabajo o mecanismos de apoyo técnico y funcional.

   f) Resolver discrepancias de carácter funcional u organizativo en materia de titularidad, uso, priorización o calidad del dato, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de seguridad y protección de datos. La función resolutoria del Comité no alcanzará a las cuestiones que tengan incidencia en el tratamiento de datos personales, cuya determinación corresponderá al Delegado de Protección de Datos en el ejercicio de sus funciones propias y con plena preservación de su independencia conforme al artículo 38.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Cuando una discrepancia pudiera tener dicha incidencia, el Comité recabará con carácter previo el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos.

Artículo 10. Oficina del Dato

1. La Universidad contará con una Oficina del Dato o, en su caso, con una estructura funcional equivalente de coordinación y soporte técnico para la implantación de la presente Política.

2. Su adscripción orgánica y funcional se determinará por la estructura de gobierno vigente de la Universidad. La adscripción se determinará por acuerdo del órgano competente y se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva en el plazo previsto en la Disposición Adicional Primera.

3. Corresponderá a dicha unidad o estructura:

   a) Mantener y coordinar el catálogo institucional de datos y metadatos.

   b) Proponer estándares de calidad, catalogación e interoperabilidad.

   c) Prestar apoyo metodológico a las unidades y dominios de datos.

   d) Elaborar propuestas de seguimiento, madurez y mejora continua.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	6/19

e) Actuar, en su caso, como soporte técnico del Comité de Gobernanza del Dato.

f) Coordinarse con el Servicio de Informática y Comunicaciones, con la Biblioteca Universitaria, con la Unidad para la Calidad y con las restantes unidades implicadas.

Artículo 11. Responsabilidades funcionales y técnicas

1. Para cada dominio o activo de datos se determinarán, al menos, los siguientes planos de responsabilidad:

   a) Responsabilidad funcional sobre el dato o dominio.

   b) Responsabilidad de gestión operativa.

   c) Responsabilidad técnica sobre el sistema o sistemas soporte.

   d) Soporte metodológico y de coordinación, cuando proceda.

2. La asignación concreta de estas responsabilidades se realizará mediante los instrumentos de desarrollo de la presente Política, de forma coherente con el ENS, con la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Huelva y con la estructura organizativa vigente de la Universidad. Cuando resulte aplicable, deberán respetarse expresamente los roles institucionales de Responsable de la Información, Responsable de los Servicios, Responsable de Seguridad y Responsable del Sistema definidos en dicha Política.

3. La utilización de categorías funcionales como responsable funcional del dato, gestor del dato o custodio técnico del dato tendrá carácter metodológico y organizativo y no alterará por sí misma la atribución jurídica de competencias ya existente, ni desplazará los roles y órganos formales de seguridad de la información definidos conforme al ENS y a la Política de Seguridad de la Información de la Universidad.

Artículo 12. Coordinación con seguridad, protección de datos y otras materias conexas

1. Toda decisión de gobernanza del dato con impacto relevante en la seguridad de los sistemas, en la clasificación de la información, en la gestión de riesgos, en el diseño de controles o en la aceptación de riesgos residuales deberá coordinarse con los responsables y órganos competentes conforme a la Política de Seguridad de la Información y al ENS, incluido, cuando proceda, el Comité de Seguridad de la Información o Comité de Seguridad TIC (COMSEGTIC).

2. Toda decisión o desarrollo con incidencia en tratamientos de datos personales deberá respetar la normativa de protección de datos y contar, cuando proceda, con el debido asesoramiento o intervención del Delegado de Protección de Datos.

3. Las decisiones o desarrollos con incidencia significativa en administración electrónica, archivo, transparencia, gestión documental, investigación o acceso abierto se coordinarán con las unidades u órganos competentes en cada materia.

Título III
Régimen marco de gestión del dato

Artículo 13. Ciclo de vida del dato

1. La Universidad gestionará los datos institucionales atendiendo a todo su ciclo de vida, desde su planificación o captura hasta su conservación, archivo, reutilización o eliminación, según proceda.

2. Los proyectos, sistemas, procedimientos o servicios con impacto relevante en datos deberán prever, desde su fase de diseño:

   a) Finalidad y base de uso del dato.

   b) Responsables funcionales y técnicos.

   c) Reglas de calidad y trazabilidad.

   d) Requisitos de seguridad e interoperabilidad.

   e) En su caso, necesidades de conservación, archivo o reutilización.

3. La captura de datos responderá al principio de necesidad y, cuando resulte posible y jurídicamente procedente, al principio de captura única y reutilización institucional legítima.

4. La conservación, archivo, bloqueo o eliminación de datos se ajustará a la normativa aplicable y a los criterios institucionales de conservación y seguridad que correspondan.

Artículo 14. Calidad del dato, catálogo y metadatos

1. La Universidad promoverá un catálogo institucional de datos como instrumento básico para identificar

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	7/19

activos, dominios, responsables, fuentes maestras o fuentes oficiales preferentes, metadatos esenciales, clasificación y reglas generales de uso.

2. Los instrumentos de desarrollo podrán concretar, con criterio de proporcionalidad, los metadatos mínimos del catálogo, incluyendo, cuando proceda, origen del dato, unidad responsable, relaciones con otros activos, periodicidad de actualización, condiciones de acceso, publicación o reutilización, identificadores persistentes o equivalentes, vocabularios de referencia, tablas maestras y reglas de versionado.

3. Los activos o dominios de datos de mayor relevancia institucional deberán contar con un nivel adecuado de documentación semántica y técnica, mediante diccionarios de datos, reglas de negocio y metadatos suficientes para garantizar su comprensión, reutilización y trazabilidad.

4. La Universidad fomentará la medición y mejora continua de la calidad del dato, atendiendo, al menos, a dimensiones como exactitud, completitud, consistencia, vigencia, unicidad y trazabilidad.

5. La clasificación de la información y la determinación de requisitos de protección se realizará de forma coherente con la Política de Seguridad de la Información y con el marco del ENS.

6. La incorporación al catálogo institucional de cualquier activo o dominio que involucre datos personales generará la obligación de verificar su reflejo en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679. La Oficina del Dato coordinará con el Delegado de Protección de Datos el mantenimiento de la coherencia entre ambos instrumentos.

Artículo 15. Interoperabilidad y ecosistema de sistemas

1. La Universidad de Huelva adoptará el principio de interoperabilidad por diseño en la planificación, adquisición, desarrollo, integración y evolución de sus sistemas de información, de conformidad con el ENI y con la presente Política.

2. Los sistemas de información deberán favorecer el intercambio seguro, trazable y estandarizado de datos, evitando la creación o perpetuación de silos no justificados.

3. La Universidad promoverá el uso de interfaces, servicios o mecanismos de integración basados en estándares abiertos o comúnmente aceptados.

4. Todo nuevo sistema, servicio digital, desarrollo propio, evolución relevante o adquisición tecnológica con impacto en datos institucionales deberá evaluarse, con carácter previo, desde la perspectiva de interoperabilidad, integración institucional, seguridad de la información, protección de datos personales, calidad, trazabilidad y explotación del dato. Cuando los sistemas o servicios evaluados traten datos personales, la evaluación previa incorporará el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto conforme al artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679, garantizando que las medidas de protección queden integradas desde la concepción del sistema.

5. La Universidad podrá alinearse con iniciativas, proyectos o ecosistemas de referencia del sistema universitario o del sector público cuando ello resulte conveniente para mejorar la interoperabilidad, la reutilización y la comparabilidad institucional, sin quedar vinculada de forma exclusiva a una única plataforma o proveedor.

6. En las relaciones con otras Administraciones Públicas, la Universidad aplicará las Normas Técnicas de Interoperabilidad vigentes y utilizará preferentemente los servicios y plataformas de interoperabilidad habilitados a tal efecto, manteniendo actualizada su información en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas y en los demás registros de interoperabilidad que resulten exigibles. Los instrumentos de desarrollo concretarán los estándares y protocolos aplicables a cada dominio de datos.

Artículo 16. Analítica e inteligencia institucional

1. La Universidad podrá utilizar datos institucionales para análisis, cuadros de mando, seguimiento, evaluación, aprendizaje organizativo, inteligencia institucional y apoyo a la decisión, siempre dentro del marco competencial y con respeto a la normativa aplicable.

2. La explotación institucional del dato no se limitará a fines descriptivos o de reporte, sino que podrá incluir, cuando resulte legítimo, proporcionado y técnicamente justificado, analítica avanzada, automatización asistida y sistemas de inteligencia artificial orientados a la mejora de

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	8/19

servicios, la eficiencia institucional, la rendición de cuentas y la planificación.

3. Cuando un activo o conjunto de datos se utilice de forma relevante para apoyar decisiones académicas, administrativas o institucionales con incidencia significativa sobre personas o colectivos, dicha circunstancia deberá quedar documentada en el catálogo institucional de datos o instrumento equivalente, con indicación proporcionada de la finalidad, contexto de uso, garantías aplicables y unidad responsable.

4. Las iniciativas de analítica del aprendizaje o de uso intensivo de datos con incidencia sobre personas deberán desarrollarse con especial cautela, garantizando su finalidad legítima, proporcionalidad, trazabilidad, supervisión humana cuando proceda y respeto a los derechos de la comunidad universitaria.

5. El uso institucional de sistemas de inteligencia artificial con datos institucionales se sujetará, además de a la normativa aplicable, a las directrices, instrucciones y controles específicos que apruebe la Universidad en desarrollo de la presente Política.

6. Con carácter previo a la implantación de cualquier iniciativa de analítica avanzada o sistema de inteligencia artificial que involucre el tratamiento de datos personales, la unidad promotora evaluará si el tratamiento entraña un alto riesgo conforme al artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en tal caso, realizará la correspondiente Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos con la participación preceptiva del Delegado de Protección de Datos.

7. Con carácter previo al inicio de cualquier tratamiento de datos personales para fines de analítica o inteligencia institucional, la unidad promotora identificará y documentará la base jurídica aplicable conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en su caso, conforme al artículo 9.2 para categorías especiales de datos, recabando el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos cuando existan dudas al respecto.

8. Las iniciativas de analítica e inteligencia institucional que involucren datos personales deberán prever, desde su diseño, los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en particular el derecho de oposición al tratamiento para dichos fines.

9. El instrumento de desarrollo sobre uso institucional de inteligencia artificial incluirá un inventario de los sistemas de IA utilizados o considerados por la Universidad, con su clasificación por nivel de riesgo conforme al Reglamento (UE) 2024/1689, y las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones aplicables a la Universidad en su condición de implementadora.

Artículo 17. Protección de datos personales, ética y derechos digitales

1. El gobierno y la gestión del dato en la Universidad de Huelva deberán respetar en todo caso la normativa de protección de datos personales, los derechos digitales, la confidencialidad de la información y los principios de ética institucional en el tratamiento y explotación de datos.

2. La presente Política no sustituye ni desplaza la normativa general ni la normativa propia de la Universidad de Huelva en materia de protección de datos personales.

3. La utilización de datos institucionales con fines de analítica, inteligencia institucional o apoyo a la decisión deberá respetar, al menos, los principios de licitud, lealtad y transparencia, minimización y limitación de la finalidad, exactitud y calidad del dato, seguridad y trazabilidad, supervisión humana cuando proceda, no discriminación y proporcionalidad.

4. El uso de sistemas de inteligencia artificial o de toma de decisiones automatizadas que empleen datos institucionales se sujetará a la normativa aplicable y a las directrices específicas que apruebe la Universidad.

5. En ningún caso se adoptarán decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados que produzcan efectos jurídicos sobre las personas o les afecten de modo significativamente similar, salvo en los supuestos admitidos por el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2016/679. En estos supuestos excepcionales, la Universidad garantizará el derecho del interesado a obtener intervención humana, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión, en los términos que concreten los instrumentos de desarrollo de la presente Política.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	9/19

6. El acceso a los activos de datos se regirá por el principio de necesidad y por el criterio de mínimo privilegio.

7. La condición de responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 corresponde a la Universidad de Huelva como entidad jurídica. Los órganos y figuras funcionales previstos en esta Política actúan dentro de sus respectivas competencias institucionales sin que su designación altere dicha condición ni sustituya las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Artículo 18. Relaciones con terceras partes y entidades externas

1. Toda relación con terceras partes que implique acceso, alojamiento, tratamiento, integración o explotación de datos institucionales deberá formalizarse con las garantías jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas.

2. Los contratos, convenios o instrumentos análogos deberán prever, cuando proceda:

3. Cuando terceras partes accedan a información institucional, presten servicios que la soporten o participen en intercambios, integraciones o tratamientos de datos institucionales, deberán quedar sujetas, en lo que resulte aplicable, a la Política de Seguridad de la Información de la Universidad, al marco del ENS y a la restante normativa institucional de seguridad que corresponda. Si alguna exigencia de seguridad no pudiera satisfacerse plenamente, deberá emitirse el correspondiente informe de riesgos por el responsable competente en materia de seguridad y recabarse la aprobación de los responsables institucionales que procedan antes de continuar con la actuación.

4. Con carácter previo a la contratación, la unidad promotora verificará que el tercero ofrece garantías suficientes conforme al artículo 28.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y comunicará el nuevo tratamiento al Delegado de Protección de Datos a los efectos de su incorporación al Registro de Actividades de Tratamiento.

5. La Universidad podrá requerir a las terceras partes evidencias de cumplimiento y, cuando proceda, auditorías, revisiones o controles proporcionados al riesgo y a la naturaleza del servicio.

6. Cuando las relaciones con terceros impliquen la transferencia de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, dicha transferencia se ajustará al Capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, debiéndose identificar la garantía aplicable con carácter previo a la formalización del contrato o instrumento correspondiente, con intervención del Delegado de Protección de Datos.

7. La Universidad promoverá que las entidades vinculadas, dependientes, fundaciones, consorcios o estructuras participadas que gestionen datos en el marco de actividades universitarias apliquen criterios coherentes con esta Política, en los términos que establezcan los convenios, contratos, encargos o instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 19. Datos de investigación y ciencia abierta

1. La Universidad de Huelva promoverá la gestión responsable de los datos de investigación conforme a la normativa aplicable, a sus políticas institucionales de acceso abierto y a las obligaciones derivadas de la financiación pública o privada de la actividad investigadora.

2. Los proyectos de investigación que deban disponer de plan de gestión de datos conforme a la normativa aplicable, a las bases de las convocatorias o a las políticas de los organismos financiadores deberán elaborarlo y mantenerlo actualizado en los términos exigibles.

3. La Universidad, a través de las unidades competentes y, en particular, de la Biblioteca Universitaria en su ámbito funcional, facilitará apoyo técnico y metodológico en materia de curación, metadatos, depósito, preservación y principios FAIR.

4. La gestión operativa, los circuitos de apoyo y las reglas específicas sobre depósito, preservación, acceso y reutilización de datos de investigación se concretarán en los instrumentos de desarrollo correspondientes.

5. Cuando los proyectos de investigación impliquen el tratamiento de categorías especiales de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, el Plan de Gestión de Datos identificará la excepción aplicable del artículo 9.2 y las medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar los derechos de los interesados.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	10/19

6. La apertura de datos de investigación que incluyan datos personales se implementará mediante técnicas de anonimización efectiva e irreversible o, cuando ello no sea viable, mediante acceso controlado. En los supuestos de conflicto entre las obligaciones de apertura derivadas del financiador y la normativa de protección de datos personales, prevalecerá esta última, debiendo el investigador principal comunicarlo a las unidades competentes y al Delegado de Protección de Datos para la adopción de la solución más adecuada.

Título IV
Desarrollo, seguimiento y revisión

Artículo 20. Desarrollo normativo y jerarquía

1. El despliegue de la presente Política podrá realizarse mediante reglamentos o acuerdos de desarrollo, instrucciones, protocolos, normas técnicas, guías operativas, planes de implantación o seguimiento y demás instrumentos que resulten necesarios.

2. Corresponde a la presente Política fijar los principios, objetivos, reglas institucionales básicas, órganos de gobernanza, criterios de coordinación y bases de desarrollo del modelo.

3. Corresponde a los instrumentos de desarrollo concretar, entre otras materias:

   a) Catalogación y metadatos.

   b) Matrices RACI (Responsable, Aprobador, Consultado, Informado).

   c) Criterios técnicos de interoperabilidad.

   d) Procedimientos de calidad del dato.

   e) Despliegue por fases.

   f) Guías o instrucciones sobre analítica avanzada, inteligencia institucional y uso institucional de la inteligencia artificial.

   g) Protocolos de gestión de datos de investigación.

4. Los instrumentos de desarrollo deberán ser coherentes con la presente Política y con la distribución competencial vigente en la Universidad.

Artículo 21. Seguimiento, evaluación y cultura del dato

1. La Universidad impulsará la evaluación periódica del grado de implantación y madurez de su modelo de gobernanza del dato, mediante autoevaluaciones, revisiones internas o, cuando proceda, evaluaciones externas.

2. La Oficina del Dato propondrá métricas e indicadores para el seguimiento del modelo, entre otros relativos al grado de catalogación, calidad, interoperabilidad, reducción de duplicidades y adopción de instrumentos de gobernanza.

3. La Universidad promoverá programas de capacitación y alfabetización en datos dirigidos a los distintos colectivos universitarios, de forma proporcionada y diferenciada según perfiles y funciones, con especial atención a la cultura institucional del dato, la calidad y trazabilidad de la información, la seguridad y confidencialidad, la gestión de datos de investigación y el uso responsable de analítica e inteligencia artificial.

4. Las incidencias relevantes sobre datos, calidad, seguridad o cumplimiento deberán contribuir a la mejora del modelo mediante la revisión de controles, procedimientos o instrumentos de desarrollo cuando resulte necesario.

Artículo 22. Revisión de la Política

1. La presente Política tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

2. El Comité de Gobernanza del Dato evaluará periódicamente su adecuación al marco normativo, a la estructura organizativa de la Universidad y a la evolución tecnológica e institucional, y podrá proponer su actualización al órgano competente cuando concurra una necesidad de modificación sustancial.

Disposición adicional primera
Plan de implantación

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Política, se aprobará un plan de implantación o instrumento equivalente que concrete, al menos:

1) Las fases de despliegue del modelo.
2) Las prioridades institucionales.
3) Los activos o dominios de datos a abordar inicialmente.
4) Los instrumentos de desarrollo a aprobar.
5) Los indicadores básicos de seguimiento.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	11/19

Disposición adicional segunda
Adecuación de sistemas existentes

La adecuación progresiva de los sistemas de información existentes a los principios y requisitos derivados de la presente Política se llevará a cabo conforme a la planificación institucional, a la normativa TIC aplicable y a la disponibilidad de recursos, priorizando los sistemas con mayor impacto funcional, normativo o de riesgo.

Disposición adicional tercera
Sostenibilidad del modelo

La Universidad de Huelva procurará la sostenibilidad del modelo de gobernanza del dato mediante su incorporación progresiva a la planificación institucional, organizativa, presupuestaria y tecnológica, atendiendo a la disponibilidad de recursos y a las prioridades estratégicas aprobadas por los órganos competentes.

Disposición adicional cuarta
Interpretación institucional

La interpretación de la presente Política corresponderá a los órganos competentes de la Universidad de Huelva conforme a la distribución vigente de funciones y competencias, sin perjuicio de la intervención que corresponda a los responsables de seguridad, protección de datos, administración electrónica, archivo, investigación o gobierno universitario.

Disposición transitoria única
Uso de datos institucionales en sistemas de inteligencia artificial hasta la aprobación del desarrollo específico

Hasta la aprobación de las directrices institucionales específicas sobre uso institucional de inteligencia artificial y del correspondiente desarrollo operativo de la presente Política:

1. Quedará prohibido incorporar datos institucionales clasificados como confidenciales o críticos a sistemas externos de inteligencia artificial generativa que no cuenten con cobertura jurídica, condiciones de seguridad adecuadas y, cuando proceda, el correspondiente instrumento de tratamiento de datos.

2. El uso de datos internos no clasificados como confidenciales o críticos deberá sujetarse, en todo caso, a criterios de necesidad, minimización, legalidad, seguridad y trazabilidad.

3. El plan de implantación incorporará criterios transitorios mínimos sobre condiciones de uso, categorías de datos, herramientas autorizadas, controles previos y responsabilidades aplicables hasta la aprobación de las directrices específicas sobre uso institucional de inteligencia artificial.

4. Las directrices específicas sobre uso institucional de inteligencia artificial previstas en esta Política se aprobarán en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Política.

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente Política será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH).

1.3.2 Protocolo de la Universidad de Huelva ante avisos por fenómenos meteorológicos (aprobado en Consejo de Gobiero de 24 de julio de 2026)

1. Antecedentes

Aunque la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, no atribuye a las Universidades competencias ante emergencias y catástrofes originadas por causas naturales, sí establece en su artículo 7 un deber general de colaboración de la ciudadanía y de las personas jurídicas, en el sentido de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley. Por ello se señala en dicho artículo que, en los casos de emergencia, cualquier persona, a partir de la mayoría de edad, estará obligada a la realización de las prestaciones personales que exijan las autoridades competentes en materia de protección civil y al cumplimiento de las órdenes e instrucciones, generales o particulares, que aquellas establezcan. En este sentido los servicios de vigilancia y protección frente a riesgos de emergencias de las empresas públicas o privadas se considerarán, a todos los efectos, colaboradores en la protección civil, por lo que podrán asignárseles cometidos en los planes de protección civil correspondientes a su ámbito territorial y, en su caso, ser requeridos por las autoridades competentes para su actuación en emergencias.

En consonancia con lo anterior, la competencia en materia de alertas de protección civil y planificación ante catástrofes corresponde, en el ámbito estatal, al Ministerio del Interior, y cuando la catástrofe se produce en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, al Gobierno de esa Autonomía, lo que no impide que desde la Universidad se adopten decisiones de carácter académico y laboral que tienen como fin último velar por la integridad de las personas que se encuentran en las instalaciones, así como la conservación de los bienes.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	12/19

En este contexto y atendiendo al contenido de los artículos 3.2 y 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de Marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 6 de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, se aprueba el presente Protocolo ante fenómenos meteorológicos que tiene como finalidad conseguir la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente que puedan resultar afectados a consecuencia de fenómenos adversos de carácter meteorológico que se puedan producir en las instalaciones de la Universidad de Huelva.

2. Definiciones y niveles de aviso

Conforme al Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta), se denomina fenómeno meteorológico adverso (FMA) a todo evento meteorológico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas y los bienes y que, por tanto, puede producir impactos. Conviene resaltar que la peligrosidad de un FMA indica la magnitud esperable de los impactos que podría producir, sin tener en cuenta la exposición y la vulnerabilidad de las personas y los bienes afectados por el fenómeno. El nivel de riesgo de los impactos producidos por el FMA puede ser mayor o menor que su peligrosidad en función de diversas variables (por ejemplo, para actividades al aire libre, en zonas inundables, en infraestructuras vulnerables o en mal estado de conservación, etc.).

Los fenómenos meteorológicos potencialmente adversos pueden ser: lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas máximas, temperaturas mínimas, fenómenos costeros, polvo en suspensión, galernas, rissagas, nieblas, etc.

Para entender el contenido del presente protocolo, debe señalarse que se denomina aviso de fenómeno meteorológico adverso, en adelante "aviso", a la predicción relativa a la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno meteorológico adverso en una zona determinada, enfocada a informar sobre su nivel de riesgo.

Con el fin de ofrecer la información más adecuada posible y en armonía con los criterios europeos comunes, se contemplan tres niveles básicos de aviso en función de su riesgo. Su significado y las recomendaciones generales a la población de cada uno de ellos, en orden creciente de peligrosidad, son los siguientes:

- Nivel amarillo: el riesgo es bajo, pero los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas al FMA podrían sufrir algunos impactos.

Recomendación: ESTAR ATENTO/A. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños moderados a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

- Nivel naranja: el riesgo es importante. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos graves.

Recomendación: ESTAR PREPARADO/A. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños graves a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

- Nivel rojo: el riesgo es extraordinario. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos muy graves o catastróficos.

Recomendación: Tome medidas preventivas y ACTÚE según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. No viaje salvo que sea estrictamente necesario. Se pueden producir daños muy graves o catastróficos a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

3. Objetivos del protocolo

✓ Necesidad de coordinar y responder de manera eficiente ante cualquier situación de emergencia derivada de factores meteorológicos u otros eventos imprevistos que puedan afectar a la comunidad universitaria, las instalaciones o los recursos de la Universidad de Huelva.

✓ Prever la estructura organizativa y la operatividad para la toma de decisiones de carácter académico y laboral, así como la intervención en emergencias por fenómenos adversos de carácter meteorológico.

✓ Especificar los procedimientos de información y alerta a la comunidad universitaria.

✓ Determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y los niveles de éste en las distintas instalaciones que pertenecen a la UHU.

4. Gobernanza: Gabinete de Emergencias

Se constituye el Gabinete de Emergencias de la Universidad de Huelva, con el objetivo de coordinar y tomar decisiones estratégicas ante situaciones derivadas de fenómenos meteorológicos u otras circunstancias extraordinarias que puedan afectar el desarrollo de las actividades institucionales.

El Gabinete de Emergencias estará conformado por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	13/19

1. La persona titular del Rectorado, que lo presidirá.

2. La persona titular de la Secretaría General, encargada de la formalización de las decisiones y la comunicación interna y externa.

3. La persona titular de Gerencia, coordinador de los servicios y la logística.

4. La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, responsable de la atención y protección de la comunidad estudiantil.

5. La persona titular del Vicerrectorado de Campus Sostenible y Transformación Digital, encargado de la evaluación y mantenimiento de las infraestructuras y tecnologías críticas.

6. La persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, responsable de organizar las actuaciones estratégicas transversales.

7. La persona responsable del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

8. Gabinete del Rector, órgano de apoyo en la coordinación y gestión de la comunicación.

9. Una persona designada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Los miembros del Gabinete de Emergencias tendrán las siguientes funciones:

a) La persona responsable del Rectorado: Coordinar la respuesta institucional, tomar decisiones clave y mantener la comunicación con las autoridades externas y con la comunidad universitaria.

b) La persona responsable de la Secretaría General: Asegurar la formalización y registro de las decisiones adoptadas, así como la elaboración de comunicaciones internas y externas.

c) La persona responsable de la Gerencia: Supervisar la gestión de recursos materiales, financieros y humanos necesarios para la ejecución de las medidas de respuesta.

d) La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en estudiantes: Velar por la seguridad y bienestar del estudiantado, así como coordinar las acciones de apoyo y comunicación con ese colectivo.

e) La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en infraestructura y tecnología: Evaluar el estado de las infraestructuras y sistemas tecnológicos de la universidad, y coordinar las acciones para garantizar su operatividad.

f) La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en planificación estratégica: Garantizar que los recursos y conocimientos de la Universidad sean utilizados eficazmente para mitigar los efectos de la emergencia y asegurar la continuidad de las actividades académicas y científicas.

g) La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y profesorado: Garantizar la coordinación de decisiones que se tomen en relación con la docencia.

h) Gabinete del Rector: apopo en la toma de decisiones y ejecución de acciones y su comunicación.

i) Una persona designada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: Asesorar técnicamente en materia de seguridad y salud laboral.

El Gabinete de Emergencia se reunirá de manera urgente cuando se identifique una amenaza o situación crítica, y sus reuniones serán convocadas por el Rector/a o, en su ausencia, por el miembro del gabinete que conforme a la Resolución 26/2025, de 1 de septiembre, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el Régimen de Funcionamiento y Delegación de Competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, deba asumir la suplencia.

5. Actuaciones según el nivel de aviso

- NIVEL AMARILLO: No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos) o localización de especial vulnerabilidad. En este caso todas las actividades de la Universidad continuarán, pero las personas responsables de actividades que se desarrollan en el exterior, deberán valorar su suspensión. Ejemplos:

  ✓ Actividades deportivas al aire libre.

  ✓ Eventos culturales, actos al exterior, etc.

  ✓ Trabajos en cubiertas, obras al exterior, etc.

  Se informará de la existencia del riesgo a:

  ✓ Toda la comunidad universitaria

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	14/19

- ✓ Contratas externas, empresas que estén realizando obras o cualquier otro servicio o actividad para la Universidad de Huelva.

El Servicio de Infraestructuras y la Coordinación de Campus supervisarán y coordinarán las actuaciones convenientes en las instalaciones afectadas para minimizar los posibles daños materiales y personales en base a la información disponible.

- NIVEL NARANJA: Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de riesgo para las actividades usuales). El Gabinete de Emergencias comunicará con la antelación posible y suficiente si la docencia se mantiene de forma presencial o bien debe realizarse de forma online, debiendo ser comunicado dicho aspecto al alumnado. Esta regla es aplicable igualmente para actividades con grupos pequeños. En el caso de que esté programada la evaluación de actividades de cualquier tipo, deberán articularse sistemas o procedimientos que permitan su recuperación en fecha posterior. Nuestro Reglamento de Evaluación para las titulaciones de Grado y Máster oficial, aprobada por Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019, considera como tales "las actividades de aprendizaje que aporten al estudiante conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, de acuerdo con lo especificado en la guía docente de la asignatura" (art. 3.2). En cuanto al resto de actividades no docentes el Gabinete de Emergencias adoptará las medidas más adecuadas para la protección de las personas y la conservación de espacios, adoptando en caso de ser necesario medidas particulares para algunos centros. Lo anterior incluye la adopción de las medidas necesarias para el resto del personal no implicado en la docencia (PTGAS, personal investigador, personal de contratas externas y de empresas que esté realizando obras, servicios e implicados en actividades para la Universidad de Huelva).

Se suspenden las actividades al exterior. Ejemplos:

- ✓ Actividades deportivas al aire libre.
- ✓ Eventos culturales, actos al exterior, etc.
- ✓ Trabajos en cubiertas, obras al exterior, etc.

Se informa de la existencia del riesgo a:

- ✓ Contratas externas, empresas que estén realizando obras, servicios y restos de actividades para la Universidad de Hueva.
- ✓ Servicios Administrativos, Departamentos, Decanatos y Escuelas.
- ✓ Resto del personal de la UHU.

El Servicio de Infraestructuras y la Coordinación de Campus supervisarán y coordinarán las actuaciones convenientes en las instalaciones afectadas para minimizar los posibles daños materiales y personales en base a la información disponible.

- NIVEL ROJO: El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

Se suspende toda la actividad de la Universidad, salvo la relativa a los servicios mínimos tanto a prestar con recursos propios como ajenos. Se deben evitar los desplazamientos por carretera al puesto de trabajo que puedan suponer un riesgo, por lo que, en esta fase de la emergencia, la Universidad de Huelva contempla:

- ✓ Se cierran las instalaciones. Suspensión de todas las actividades. Las instalaciones de la Universidad pasarán a una situación de cierre similar a domingos y festivos.
- ✓ Se informa a toda la comunidad universitaria a través de un correo electrónico, complementándose con la publicación en la Web, la App de la UHU y redes sociales de la UHU.
- ✓ Se informa a las contratas y empresas externas de la obligación de presencialidad de solo el personal indispensable.
- ✓ Suspensión de toda actividad presencial que realicen las empresas externas en las instalaciones de las Universidad de Huelva, salvo las que se declaren como esenciales.
- ✓ NO HABRÁ ATENCIÓN PRESENCIAL en las dependencias de la UHU, excepto en aquellos servicios que por sus especiales características (animalarios, granjas, etc.) lo requieran.

Si se pasa a nivel rojo con personas en las instalaciones universitarias, estas deberán permanecer en las mismas el tiempo necesario, hasta que consideren que su salida de las mismas sea segura.

Los Niveles de Alerta serán establecidos por el Rector, con el asesoramiento del Gabinete de Emergencias de la UHU, en función de la información oficial municipal, autonómica y nacional.

La decisión sobre los niveles de alerta, tanto su activación y como desactivación, será comunicada a la

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	15/19

comunidad universitaria por los cauces de información oficiales.

6. Medidas complementarias

6.1 Flexibilidad laboral y servicios esenciales.

Con el fin de garantizar la seguridad y salud de toda la comunidad universitaria en situaciones derivadas de fenómenos meteorológicos adversos, y en función del nivel de alerta declarado, se podrán adoptar medidas excepcionales de flexibilidad en la prestación de servicios. El establecimiento de servicios esenciales, limitados exclusivamente a aquellas tareas que resulten críticas e imprescindibles para el funcionamiento básico de la institución o para la protección de personas, instalaciones y animales de experimentación, se llevará a cabo por el Gabinete de Emergencias atendiendo a las circunstancias de cada caso y a la protección de la integridad de las personas.

6.2 Atención a colectivos vulnerables

En todas las fases del protocolo se prestará especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, movilidad reducida, enfermedades crónicas, embarazo u otras condiciones que requieran medidas específicas de apoyo.

Medidas de atención:

- ✓ Proporcionar información accesible y comprensible sobre procedimientos de emergencia.
- ✓ Garantizar apoyo directo y asistencia personalizada en la evacuación o Traslado seguro cuando sea necesario.
- ✓ Adoptar, cuando proceda, medidas de flexibilización académica y laboral que garanticen la seguridad, igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas vulnerables.

7. Declaración de niveles de aviso por Campus

Dada la distribución geográfica de la Universidad de Huelva, los niveles de aviso por fenómenos meteorológicos adversos podrán declararse de manera diferenciada por campus, cuando la información meteorológica oficial así lo aconseje.

A los efectos del presente Protocolo, la Universidad de Huelva se estructura en los siguientes campus y sedes universitarias:

- ✓ Campus de El Carmen
- ✓ Campus de La Merced
- ✓ Campus de Cantero Cuadrado (Rectorado y Servicios Centrales)
- ✓ Campus de La Rábida (Palos de la Frontera)
- ✓ Otros edificios o instalaciones universitarias dependientes de la UHU

La declaración de un nivel de aviso podrá afectar a uno, varios o a la totalidad de los campus, en función del ámbito territorial del fenómeno meteorológico adverso.

8. Particularidades

Siempre que la integridad física de las personas esté garantizada, se prevé la posibilidad de que las Prácticas en los respectivos centros colaboradores se rijan por las siguientes pautas:

- ✓ Las prácticas asistenciales se mantendrán en la medida en que los centros sanitarios permanezcan operativos.
- ✓ Lo mismo ocurrirá con el resto de centros o entidades colaboradoras de las prácticas si estas permanecen operativas.
- ✓ Se será flexible con el alumnado que no pueda incorporarse por motivos de seguridad en el desplazamiento o por incidencias derivadas del temporal.
- ✓ El alumnado deberá comunicar la incidencia a la coordinación de prácticas y al tutor/a clínico/a.
- ✓ Las horas o actividades no realizadas porcausa justificada podrán recuperarse conforme a la planificación de la coordinación de prácticas.
- ✓ Se registrarán las incidencias para justificar la ausencia.

9. Comunicación

Las situaciones de emergencias son muy cambiantes y existe incertidumbre de su gravedad hasta el último momento. Por ello, es fundamental que la información se trasmita de forma rápida a:

- ✓ Centros y Facultades de la Universidad y representantes de los trabajadores
- ✓ Personal de la UHU: PDI, PI y PTGAS
- ✓ Estudiantes

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	16/19

- ✓ Personal de contratas externas: mantenimiento, jardinería, cafeterías, limpieza, etc.
- ✓ Otro personal que pueda desempeñar funciones en la UHU.

Vías de Comunicación Oficiales:

CORREO ELECTRÓNICO

Se trata de la notificación oficial a la comunidad universitaria. Será enviado desde el Rectorado de la Universidad.

COMUNICACIÓN VIA WEB

La información de los Niveles de Aviso en un episodio de emergencias por lluvias, viento o avenidas de agua estará disponible en la Web institucional de la UHU, en un apartado específico destinado a alertas.

COMUNICACIÓN VIA APP

En la App se encuentra la integración de un sistema de comunicación que permite la distribución instantánea de mensajes al dispositivo móvil de la persona.

Las notificaciones deben llegar a todas las personas que tengan instalada la App.

COMUNICACIÓN VIA REDES SOCIALES OFICIALES

Se advertirá de los distintos Niveles de Aviso a través de las redes sociales oficiales de la Universidad.

10. Seguimiento, evaluación y revisión del protocolo

Tras cada episodio relevante de activación del presente protocolo, el Gabinete de Emergencias realizará una evaluación de las actuaciones, con el fin de identificar posibles mejoras.

El protocolo será objeto de revisión periódica, especialmente cuando se produzcan cambios normativos, organizativos o tras la experiencia acumulada en episodios de fenómenos meteorológicos adversos.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Nombramiento de Profesorado Emérito (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

Se aprueba el nombramiento del siguiente Profesor Emérito:

- Prof. Dr. Juan Carlos González Faraco

2.1.2 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

- D. Juan Jesús García Iglesias, como Secretario del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública, con efectos de 08/06/2026
- Dª. María Macarena Romero Martín, como Directora de Calidad, con efectos de 01/07/2026
- D. Antonio José Lozano Palacio, como Subdirector del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 06/07/2026
- D. José Enrique Martín Domínguez, como Director del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 06/07/2026
- D. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 06/07/2026
- D. Francisco Javier García Prieto, como Secretario del Departamento de Pedagogía, con efectos de 16/07/2026

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

- D. Juan Jesús García Iglesias, como Director del Departamento de Medicina y Salud Pública, con efectos de 09/06/2026
- Dª. María de las Mercedes Serrato Calero, como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 19/06/2026
- Dª. Josefa Magdalena Borrero Hernández, como Secretaria del Departamento de Medicina y Salud Pública, con efectos de 23/06/2026

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	17/19

- D. Sergio Pérez Cuadrado, como Director de Calidad, con efectos de 02/07/2026
- Dª. Irena García Selfa, como Secretaria del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 08/07/2026
- D. Antonio José Lozano Palacio, como Subdirector del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 08/07/2026
- D. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Director del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 08/07/2026
- Dª. Romina Denise Jasso Alfieri, como Secretaria del Departamento de Pedagogía, con efectos de 17/07/2026
- D. Francisco Javier García Prieto, como Subdirector del Departamento de Pedagogía, con efectos de 17/07/2026

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Concesión de Licencias Septenales para el curso 2026/2027 (aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

Concesión de Licencia Septenal para el Curso 2026/2027, a favor de:

- Profa. Dra. María José Carrillo Linares
- Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez

3.3.2 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

PLAZAS PARA AMORTIZAR										
COD. RPT	DPTO	AC	DESCRIPCION	CATEGORIA	REG. DEDIC.	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCION	INFO COA	APROB C.G.
DL002598	T-139	225	ECONOMIA APLICADA	CONTRATADO DR.	TC	ACEITUNO PEREZ, MARIA TERESA (Ha obtenido plaza TU DF000945)	19/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL000649	T-139	225	ECONOMIA APLICADA	TU	TC	FLORES RUIZ, DAVID (ha obtenido plaza TU DF000848)	07/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DF000784	T-142	65	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.	TU	TC	MARTIN ALFONSO, JOSE ENRIQUE (ha obtenido plaza CU DF000855)	30/06/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003018	T-142	65	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.	ASOCIADO	TP08	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003880	T-142	65	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.	ASOCIADO	TP04	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004389	T-142	515	INGENIERIA QUIMICA	ASOCIADO	TP03	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DF000785	T-147	105	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	TC	PEÑA ACUÑA, BEATRIZ (ha obtenido plaza CU DF000852)	06/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL002817	T-147	105	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	ASOCIADO	TP04	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003695	T-147	567	LENGUA ESPAÑOLA	CONTRATADO DR.	TC	DIAZ ROSALES, RAUL (Ha obtenido plaza TU DF000849)	19/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003647	T-147	583	LITERATURA ESPAÑOLA	ASOCIADO	TP04	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004025	T-147	583	LITERATURA ESPAÑOLA	ASOCIADO	TP03	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DF000840	T-149	10	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	TU	TC	TURIJNO ALMONTE, JOSE MANUEL (ha obtenido plaza CU DF000859)	06/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004181	T-149	30	ANTROPOLOGIA SOCIAL	ASOCIADO	TP02	VACANTE	10/08/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DF000549	T-149	83	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	TU	TC	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO CLARET (ha obtenido plaza CU DF000857)	08/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL001024	T-150	515	INGENIERIA ELECTRICA	CONTRATADO DR.	TC	PEREZ VALLES, ALEJANDRO (ha obtenido plaza TU DF000847/DL001024	01/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL002644	T-150	515	INGENIERIA ELECTRICA	CONTRATADO DR.	TC	VIVAS FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE (ha obtenido plaza TU DF000843)	08/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004097	T-152	385	FISICA APLICADA	ASOCIADO	TP04	VACANTE	10/09/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004184	T-152	385	FISICA APLICADA	ASOCIADO	TP04	VACANTE	10/09/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003674	T-154	735	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	ASOCIADO	TP03	VACANTE	10/09/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004183	T-154	735	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	ASOCIADO	TP02	VACANTE	10/09/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL002417	T-155	805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	CONTRATADO DR.	TC	SERAS MONASTERIO, BARBARA DE LAS (ha obtenido plaza TU DF000837)	07/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003673	T-155	805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	CONTRATADO DR.	TC	PEREZ MORENO, HELIODORO MANUEL (Ha obtenido plaza TU DF000844)	22/06/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL004298	T-157	775	SOCIOLOGIA	ASOCIADO	TP02	VACANTE	10/09/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003327	T-157	813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	CONTRATADO DR.	TC	CHAVES MONTERO, ALFONSO (ha obtenido plaza TU DF000858)	14/07/2026	AMORTIZAR	19/07/2026	24/07/2026
DL003241	T151	545	INGENIERIA MECANICA	AYUDANTE DR.	TC	RODRIGUEZ PEREZ, ANGEL MARIANO (DETIENE PLAZA PPL (DL004018)	07/07/2025	AMORTIZAR	_	24/07/2026
DL000315	T101	165	DERECHO MERCANTIL	ASOCIADO	TP	RECONVERSIÓN LA PLAZA DE ASOC A AYUDANTE DR. 28/10/2025 (DL004262)	28/10/2025	AMORTIZAR	_	24/07/2026
PLAZAS PARA MODIFICAR										
DL003503	T149	893	PREHISTORIA	AYUDANTE DR.	TC	RODRIGUEZ BAYONA, MOISES	24/07/2026	PASAR PPL	–	24/07/2026
DL003697	T149	53	ARQUEOLOGIA	AYUDANTE DR.	TC	TOSCANO PEREZ, CLARA MARIA	01/09/2026	PASAR PPL	–	24/07/2026
PLAZAS PARA DOTAR										
	T-144	820	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	ASOCIADO	TP03			DOTAR	19/07/2026	24/07/2026
	T-144	880	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	ASOCIADO	TP03			DOTAR	19/07/2026	24/07/2026
	T-147	583	LITERATURA ESPAÑOLA	AYUDANTE DR.	TC			DOTAR	19/07/2026	24/07/2026
	T-149	30	ANTROPOLOGIA SOCIAL	AYUDANTE DR.	TC			DOTAR	19/07/2026	24/07/2026
	T-152	385	FISICA APLICADA	AYUDANTE DR.	TC			DOTAR	19/07/2026	24/07/2026

3.3.3 Relación de convenios informados favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva y formalizados (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2026)

- Convenio Específico de Colaboración entre la UHU y el Colegio Oficial de Enfermería de Huelva.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Carolina para la concesión de becas de especialización profesional destinadas a la realización del Máster Oficial en Tecnología Ambiental de la Universidad de Huelva.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Tainte.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Tutelar TAU.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	18/19

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Autismo Huelva Ánsares.

- Convenio Específico entre la Fundación Universitaria del Área Andina, Colombia y la Universidad de Huelva.

- Specific agreement between Kansai Gaidai University and the University of Huelva.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Carolina para la concesión de becas de posgrado destinadas a la realización del Máster Oficial en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía de la Universidad de Huelva.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Carolina para la concesión de becas de posgrado destinadas a la realización del Máster Universitario en Enfermería de Práctica Avanzada en Atención a la Cronicidad y a la Dependencia de la Universidad de Huelva.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Carolina para la concesión de becas de posgrado destinadas a la realización del Máster Universitario en Investigación e Intervención Psicosocial en Contextos Diversos de la Universidad de Huelva.

Código Seguro De Verificación	sl6u1+foEUWGh38qF6qEOg==	Fecha	29/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/sl6u1%2BfoEUWGh38qF6qEOg%3D%3D	Página	19/19